



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/032/18

MONTO SIN I.V.A: \$ 300,000.00

VIGENCIA: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE **PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. MARIO ALBERTO CARO MORENO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867 de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida de Vasco de Quiroga, número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4.- Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "EL PROVEEDOR" el **SERVICIO DE MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS DIFERENTE AREAS DEL INSTITUTO**, esto mediante el procedimiento de adjudicación directa y con fundamento en el artículo 26, Fracción III, y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. Que mediante oficio número **DGPOP-6-3504-2017** de fecha **19 de diciembre de 2017**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal **2018**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros: **servicios de control y manejo integrado, de plagas en áreas urbanas, agrícolas, pecuarias y de jardín, servicios de desinfectación bacteriológica y control de microorganismos patógenos; servicios de jardinería, servicios de limpieza e higiene en general, servicios de lavado y desinfección de tinacos y cisternas, mantenimiento de inmuebles en general incluyendo remodelación, reparación y construcción**, según consta en la Escritura Pública Número



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**309,238** de fecha **9 de marzo de 2011**, otorgada ante la fe de la C. Lic. **Georgina Schila Olivera González**, Notario Público Número **207** asociado a **Don Tomás Lozano Molina** Notario número **10** en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Con registro federal de contribuyentes número **PSC-110314-TLA**.

II.2.- Que el **C. MARIO ALBERTO CARO MORENO** acredita su personalidad con la Escritura Pública número **309,238** de fecha **9 de marzo de 2011**, otorgada ante la fe de la C. Lic. **Georgina Schila Olivera González**, Notario Público Número **207** asociado a **Don Tomás Lozano Molina** Notario número **10** en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas al día de la fecha.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Paseo de los Flamings No. 35 Colonia Fraccionamiento las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52970, Estado de México**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, con números telefónicos **57-16-28-76 y 57-16-29-42**.

II.5.- Que su representada presentó en tiempo y forma sus declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.6.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.7.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO"

### III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el **SERVICIO DE MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS DIFERENTE AREAS DEL INSTITUTO**, que éste le requiera en relación a los bienes propiedad de "EL INSTITUTO", cuyas características y especificaciones se detallan en el Anexo Uno de este contrato, documento que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones de los servicios, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de los servicios prestados la cantidad total de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en DOCE mensualidades vencidas posteriores a la entrega satisfactoria de los servicios programados en el Anexo Uno del presente contrato, por la cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validadas en el sistema de su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga no. 15 col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet al "Portal de Proveedores del Instituto" introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con éste, el administrador del contrato informará a "EL PROVEEDOR" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

**TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES:** "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio realizadas, las cuales deberán estar avaladas con sello y firma del **Coordinador de Control Ambiental, designado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales**, las constancias deberán coincidir invariablemente con las rutinas descritas en el Anexo Dos del presente contrato y con el programa de trabajo convenido.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre del 2018**

**QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** "LAS PARTES" convienen que los servicios objetos de este contrato deberán prestarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo Uno** del presente acuerdo de voluntades, documento que firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante de dicho instrumento, y para los mismos efectos "EL PROVEEDOR" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".

**SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS:** Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

**SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:** "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS:** "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO"

**NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS.** "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto del presente contrato, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones, sugerencias observaciones y demás indicaciones que estime convenientes para que el servicio se ajuste a los requerimientos del "EL INSTITUTO".



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **Coordinador de Control Ambiental**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y al **Jefe del Departamento de Servicios Generales** como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS:** Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES:** "LAS PARTES" convienen que si "EL PROVEEDOR" incurre en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del contrato, pagará a "EL INSTITUTO" penas convencionales equivalentes al 1% (uno por ciento) del monto mensual total pactado en la Cláusula Segunda de este acuerdo, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "EL PROVEEDOR", en el numeral II.4., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "EL PROVEEDOR", deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ya sea por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES:** Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS:** "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme,
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inexecución de los servicios contratados;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- d) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- f) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- j) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO; y
- k) Si "EL PROVEEDOR" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución;
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula;



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

**VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato abierto para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa del "PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS:** De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generara penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" mediante escrito fundado y motivado, con



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generara el cobro de penas convencionales correspondientes.

- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES:** En cualquier momento "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEXTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:** La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN:** "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

**VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:** Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto "EL PROVEEDOR" no será considerado como trabajador, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES:** Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **29 de diciembre del 2017**.

**POR "EL INSTITUTO"**

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. MARIO ALBERTO CARO MORENO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**LIC. ADRIANA SALGADO YEPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE SERVICIOS GENERALES**

**REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO**

**LIC. LIZET OREA MERCADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/032/18 de fecha 29 de diciembre de 2017.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

## ANEXO UNO CONDICIONES DEL SERVICIO MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

### SERVICIO PREVENTIVO DE FAUNA NOCIVA

#### SERVICIO QUINCENAL (15 DÍAS)

- Realizar un servicio de manejo integral de plagas (MIP), cada 15 días para las áreas críticas, los días viernes en las horas señaladas (ver tabla 1)
- El servicio de MIP (manejo integrado de plagas, se deberá realizar con la siguiente metodología:  
Métodos de manejo integrado de plagas solicitados para estas áreas: aspersión manual, micro inyección, aplicación de gel cucarachicida y hormiguicida, aplicación de polvos, sistemas de inyección SAP, colocación de trampas de monitoreo para insectos con atrayentes alimenticios, nebulización en frío, aplicación de espumantes para los drenajes, y cualquier otra técnica que evite la proliferación y dispersión de las plagas en estas áreas, teniendo especial cuidado en cocinas, cocinetas, comedor y áreas utilizadas para la preparación de alimentos. Importante realizar cordones sanitarios externos, que impidan la invasión o entrada de plagas al interior de dichas áreas.  
Se deberá presentar para las áreas críticas: Cocina, cocinetas, comedor y lavandería un reporte mensual, en donde se especifique los niveles de poblaciones de cucarachas (Alemana y Americana). Este reporte deberá ser gráfico, acumulativo y comparativo mes con mes

Nota. El proveedor podrá recomendar otros métodos (culturales, físicos, mecánicos y químicos) de control según su diagnóstico y podrá combinarlos siempre y cuando estos sean compatibles y no afecten al personal, ni al medio ambiente.

#### SERVICIO MENSUAL

- Realizar un servicio de manejo integrado de plagas mensual en áreas específicas, los viernes y los sábados en las áreas y horarios establecidos (ver tabla 1).
- Técnicas de control para estas áreas: en general, inspección, aspersión manual con la utilización de productos sin olor insecticida residual de control preventivo y microencapsulados, geles, CO<sub>2</sub> u otro gas, nebulización en frío, aplicación de polvos y colocación de barreras que impidan la invasión de plagas externas.
- Para realizar el servicio mensual es obligatorio mandar a los 4 técnicos certificados.

Nota. El proveedor podrá recomendar otros métodos (culturales, físicos, mecánicos y químicos) de control según su diagnóstico y podrá combinarlos siempre y cuando estos sean compatibles.

#### SERVICIO MENSUALES DE ÁREAS EXTERNAS

- Realizar un servicio de manejo integrado de plagas formando un cordón sanitario (alrededor de edificios, incluyendo marcos de puertas y ventanas) cada mes (ver tabla 2) incluyendo todas las áreas externas jardinadas, pasillos y estacionamientos.
- Técnicas de control para estas áreas: aspersión manual, aspersión motorizada en áreas jardinadas, aplicación de espumantes en drenajes, coladeras y registros, nebulización en frío en ductos, instalación de 25 trampas para moscas, colocación de 1 trampa para captura para gatos ferales, retiro de colmenas, colocación de 50 estaciones cebaderas para el control de roedores con señalizaciones y tarjeta de registro que serán monitoreadas mensualmente.
- Trampas de pegamento o de metal de captura múltiple las que sean necesarias, para el control y monitoreo de insectos rastreos y ratones y cebado directo, los que sean necesarios, en madrigueras con cebos en pellets parafinados para roedores.
- El cordón sanitario en áreas ajardinadas consiste en: aplicación foliar (solo en donde se detecta



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

fauna nociva), áreas perimetrales de los edificios hasta una altura máxima de 5 metros.

Nota. El proveedor podrá recomendar otros métodos (culturales, físicos, mecánicos y químicos) de control según su diagnóstico y podrá combinarlos siempre y cuando estos sean compatibles.

El Proveedor deberá presentar al inicio del Contrato el Calendario de rotación de productos químicos a utilizar: (insecticidas residuales, insecticidas de mantenimiento preventivo así como rodenticidas) y anexar calendario de fumigación indicando el día por mes en que realizará el servicio quincenal y mensual. En el caso de los servicios quincenales, se debe considerar que este servicio debe realizarse un viernes si uno no, aunque en algunos meses se realicen 3 servicios.

### CARACTERÍSTICAS DE LOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUE SE DEBEN UTILIZAR PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA

- Biodegradables
- Microencapsulados
- Baja toxicidad para los seres humanos y animales domésticos.
- Alta mortandad para las plagas y microorganismos.
- Sin olor en áreas de pacientes
- Repelentes
- Los plaguicidas y productos que sean utilizados; **no** deberán alterar o afectar las instalaciones del Instituto; en las áreas en donde se apliquen (ejemplo: que no manchen las superficies en donde sean aplicados, que no huelan, etc).
- Las Marcas de los productos químicos que solo se podrán utilizar son las siguientes: Bell Laboratories, Bayer, Basf, Syngenta, Allister, Verur, Novartis, FMC, Tucargo, para su corroboración deberán traer los envases originales de los productos químicos.

### LISTA DE QUÍMICOS (INGREDIENTES ACTIVOS) QUE SE PODRÁN UTILIZAR PARA CONTROLAR LAS PLAGAS

INGREDIENTE ACTIVO	INGREDIENTE ACTIVO	INGREDIENTE ACTIVO
Alfacipermetrina	Brodifacoum	Coumtetralil
Bendiocarb	Bromadiolona	Cyflutrin
Propoxur	Flocumafen	Truflumurón
Cipermetrina	Coumatetralil	Fipronil
Deltametrina	Difenacoum	
Diazinon	Difetialona	
Cipermetrina	Trampas de goma (rata y ratón)	
Lamdacyhalotrina microcapsula	Fosfuro de aluminio	
Tiametoxan	Bifentrina	
Hidrametilona	Lamba Cyhalotrina	
Imidacloprid	Imidacloprid	
Borax	Sodium Decyl	
Abamectina B1	Piretrina Natural	

Nota: El proveedor debe actualizar el programa de rotación de insecticidas y rodenticidas de acuerdo al listado de productos aprobados que emite la COFEPRIS cada año



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### SERVICIO EXTRAORDINARIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (SERVICIO CORRECTIVO)

En caso de que se presente una infestación o re-infestación entre cada servicio de manejo integrado de plagas, el proveedor deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que realizará los servicios correctivos que sean necesarios para controlar dicha infestación o re-infestación; los cuales, serán sin costo alguno para el instituto.

- Los servicios extraordinarios requeridos serán reportados por las áreas que presenten el problema a la Coordinación de Control Ambiental, Departamento de Servicios Generales del Instituto, esta a su vez reportara a la empresa prestadora del servicio para su pronta solución.
- El proveedor deberá atender el servicio extraordinario en un plazo no mayor de 24 horas después de haber recibido el reporte o en la fecha y hora que se le indique; los cuales podrán ser sin límite de llamadas entre cada servicio. El técnico especialista: deberá reportarse a la coordinación de control ambiental a su llegada y portar uniforme completo, gafete de la empresa vigente y a la vista y de ser necesario equipo de protección personal completo, equipo de inspección, el material necesario para la realización de los servicios correctivos, radio localizador y/o teléfono celular.
- El Instituto podrá rescindir el contrato, si durante la vigencia del contrato, una misma área reporta cinco servicios extraordinarios por infestación o re-infestación, en menos de 4 días después de haber realizado el servicio regular.
- La empresa deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que realizará supervisiones técnicas quincenales o cuando se requiera de 24 a 48 horas antes de la fecha regular del servicio, para determinar el tipo de plaga que se tiene que controlar, para ello deberá presentar por escrito las fallas y desviaciones encontradas en dicha supervisión.
  - El Instituto podrá verificar en cualquier momento, en caso de que el servicio regular no esté dando resultados óptimos en el control de plagas, la calidad del producto que se está utilizando para la realización del servicio, en cuanto a concentración, dosis y marca del producto que se está utilizado. el Instituto contratará el servicio de un laboratorio acreditado y los gastos correrán por cuenta del prestador del servicio. en caso de que el instituto compruebe que la concentración y el producto no sean los ofertados será motivo de rescisión de contrato.
  - En caso de que se presente una contingencia, deberá notificarse inmediatamente a la Coordinación de Control Ambiental o Departamento de Servicios Generales para su conocimiento. la empresa será responsable de controlar y limpiar el área en donde se produjo el accidente o derrame; así como también, del manejo de los residuos peligrosos generados de esa situación.
  - La empresa responsable deberá anexar en la carpeta de servicio el plan de contingencias de los productos químicos a utilizar.

**EQUIPO DE APLICACIÓN Y EQUIPO DE PROTECCIÓN  
PARA LOS TECNICOS APLICADORES SOLICITADO.**

#### **EQUIPO DE APLICACIÓN E INSPECCIÓN**

- 4 Aspersores profesionales de acero inoxidable.
- 2 Equipos nebulizadores en frío.
- 2 Aspersoras motorizada de mochila.
- 1 Termonebulizador



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- 2 Micro-inyectores
- 4 Pistolas aplicadoras de gel
- 4 Sistemas de inyección personal SAP
- 1 Aplicador de espumante
- 1 Cámara de CO<sub>2</sub>
- 1 Aspiradora con filtro HEPA
- 4 Espolvoreador
- 2 Trajes de apicultor completos
- 4 Lámpara sorda
- 4 Multi-herramienta
- 4 Espejo de Mecánico
- 1 Cámara digital o teléfono con cámara

### EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

**El personal técnico deberá portar el equipo de protección personal necesario:**

Zapato de seguridad

Camisola de manga larga u overol con el logotipo de la empresa,

Rodilleras,

Guantes,

Casco

Respirador y lentes de seguridad

Además del equipo especial que marque la etiqueta del producto químico así como dependiendo del lugar físico y tipo de plaga a controlar.

### PLAGAS A CONTROLAR

➤ **Roedores: rata y ratón:**

El control de esta plaga será de acuerdo a la siguiente especificación: realizar inspecciones de afuera hacia adentro de los edificios colocando tres cordones el cordón, el primero cubre todo el perímetro del hospital, el dos va en el perímetro de cada edificio cubriendo puertas de acceso, para estos dos cordones se deberán utilizar estaciones de cebado. El cordón tres será mediante trampas de balancín o trampas adhesivas que no contienen ningún químico y que se colocan dentro de los edificios. Se deberá presentar reporte mensual de verificación de los cebaderos.

➤ **Gatos:**

Se requiere una trampa de captura, no permanentemente solo cuando haya problemas.

➤ **Abejas**

Se realizara el retiro de las colmenas con el equipo de protección adecuado

➤ **Moscas:**

Es necesario hacer la instalación de 25 trampas de captura con sus respectivos monitoreos mensuales para habilitarlas o rellenarlas.

➤ Insectos Rastreros (cucarachas, chinches, hormigas, cara de niños, pulgas, arácnidos psocidos, pescadito de plata), etc. Se controlaran mediante aspersion, microaspersion o microinyeccion, aplicacion de gel, nebulizacion en frio, espumantes para los drenajes o cualquier otra tecnica que se requieran, usando insecticidas especificos para cada tipo de plaga y dosis de acuerdo a cada etiqueta

➤ Gorgojos de granos y alimento para animales de bioterio, el control de estos insectos será mediante gas CO<sub>2</sub> dentro u otro producto químico que genere gases tóxicos dentro de de las bodegas

➤ Otros ácaros: con aspirador de filtros



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### ÁREAS Y HORARIOS DE FUMIGACIÓN

El servicio deberá controlar la fauna nociva que se presenta en las diferentes áreas del Instituto sin afectar sus bienes y las instalaciones con el menor impacto hacia los usuarios y el ambiente.

Los metros cuadrados marcados son aproximados

Metros cuadrados de terreno: 45,599.66 m<sup>2</sup>

Metros cuadrados de construcción 97,067.25 m<sup>2</sup> más 17,415.84 m<sup>2</sup> de la Unidad del Paciente Ambulatorio (UPA) y 4,305.21 m<sup>2</sup> de la Unidad de Radio Oncología. Total de construcción 118,788.3 m<sup>2</sup>

Metros de áreas verdes 5000 m<sup>2</sup>

**Los Horarios se establecerán con las áreas durante la visita de presentación.**

Para realizar el servicio de manejo integral de plagas más específico, se consideró dividir el Instituto en las siguientes áreas:

**TABLA 1**

#### 1.- ÁREAS QUINCENALES (UN VIERNES SI UNO NO)

ÁREA	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS A CONTROLAR	DÍA	HORA
<b>COCINA, COCINETAS Y COMEDOR  CENTRAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Almacén de víveres</li> <li>➤ Oficinas</li> <li>➤ Cocina</li> <li>➤ Comedor</li> <li>➤ Área de lavado de loza</li> </ul>	VIERNES	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Jardines y escaleras de emergencia</li> <li>➤ 4 Cocinetas</li> <li>➤ Plafones, ductos, drenajes, campanas</li> <li>➤ Área perimetral</li> <li>➤ Oficinas</li> </ul>	VIERNES	
<b>DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA ARCHIVO CLINICO EN LA UPA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Archivo de defunciones</li> <li>➤ Archivo clínico</li> <li>➤ Plafones, ductos, tuberías, drenajes</li> <li>➤ Área perimetral del Archivo clínico</li> <li>➤ Plafones, ductos, tuberías, drenajes</li> </ul>	VIERNES	
<b>LAVANDERÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Área de lavado y secado</li> <li>➤ Área de planchado y rodillos</li> <li>➤ Área de entrega de ropa</li> <li>➤ Almacén de ropería</li> <li>➤ Oficinas</li> <li>➤ Costura</li> <li>➤ Plafones, ductos, tuberías, drenajes</li> <li>➤ Pasillo exterior de lavandería</li> </ul>	VIERNES	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Obitorio-Morgue</li> <li>➤ Auditorio</li> </ul>		



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

<b>PATOLOGÍA SÓTANO Y 1º NIVEL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Oficinas</li> <li>➤ Laboratorios</li> <li>➤ Plafones, ductos, tuberías, drenajes</li> <li>➤ Área perimetral de Patología</li> </ul>	VIERNES	
<b>VESTIDORES DE PERSONAL  (SÓTANO)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Baños de Hombres (Desinfección y Fumigación)</li> <li>➤ Baño de Mujeres (Desinfección y fumigación)</li> <li>➤ Plafones, ductos, tuberías, drenajes</li> <li>➤ Pasillo externo de vestidores</li> </ul>	VIERNES	
<b>MANTENIMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Sala de máquinas</li> <li>➤ Taller de mantenimiento</li> <li>➤ Taller de mantenimiento.</li> <li>➤ Oficinas de mantenimiento (sótano)</li> <li>➤ Almacén de partes de mantenimiento</li> <li>➤ Plafones, ductos, tuberías, drenajes</li> </ul>	VIERNES	
<b>DEPTO. DE INGENIERIA BIOMÉDICA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Áreas de Oficinas</li> <li>➤ Baños y bodegas</li> <li>➤ Área de trabajo</li> </ul>	VIERNES	

**2. ÁREAS MENSUALES**

<b>EDIFICIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE ÁREAS A CONTROLAR</b>	<b>DÍA</b>	<b>HORA</b>
<b>Bioterio PB Interna</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Departamento de Medicina genómica</li> <li>➤ Subdirección de Investigación</li> </ul>		
<b>PB Externa Bioterio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Corral de borregos, áreas de gatos, área de trabajo, y otros anexos.</li> </ul>		
<b>1º nivel Interno</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Oficinas Bioterio, pasillos</li> </ul>		
<b>1º nivel externo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Perreras y otras áreas</li> </ul>	VIERNES	
<b>2º nivel bioterio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Almacenes de alimentos</li> <li>➤ Cubo del elevador de cada piso.</li> <li>➤ Plafones, ductos, tuberías, drenajes</li> <li>➤ Perímetro externo del Departamento</li> </ul>	VIERNES	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Área de Lavado</li> </ul>	VIERNES	



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

<b>Central Toma de Muestras</b> PB Banco de Sangre y Pre-consulta PA	> Área de Toma de muestras, sala de espera, oficinas, sala de juntas, baños, área de contenedores y rampa	VIERNES	
	> Banco de sangre, preconsulta, clínica de catéteres y Unidad de vacunación, baños > Perímetro externo del edificio de toma de muestras	VIERNES	
<b>DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN</b> PB  1° Piso 2° Piso  Planta Piloto Nave 1° nivel	> Depto. Estudios Experimentales Rurales > Depto. Vigilancia Epidemiológica > Depto. Fisiología de la Nutrición > Áreas de laboratorios.	VIERNES	
	> Depto. Nutrición Animal. > Depto. Educación Nutricional > Dirección de Nutrición. > Sub-áreas de laboratorio > Oficinas > Biblioteca > Almacén de materias primas > Sala de molinos > Planta piloto área de trabajo > Plafones, ductos, tuberías, drenajes > Perímetro externo de la Planta Piloto		

EDIFICIO	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS A FUMIGAR	DÍA	HORA
<b>Almacén temporal de residuos</b>	> Almacén de residuos especiales y biológico-infecciosos > Almacén de material para reciclaje (cartón) > Almacén de residuos peligrosos > Perímetro externo del almacén de residuos	VIERNES	Cualquier
<b>Ex edificio de la Consulta Externa Ampliación</b> PB Ampliación	> Terapia Intensiva, Urgencias y Terapia intermedia	VIERNES	

A  
M  
D





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

3° nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Sépticos, pasillos, baños, elevadores, sala de espera</li> <li>➤ Subdirección de Enfermería</li> </ul>	VIERNES	
4° nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Hospitalización</li> <li>➤ Unidad Metabólica</li> <li>➤ Clínica del sueño</li> <li>➤ Nefrología</li> <li>➤ Séptico, baños, pasillos, elevadores, sala de espera</li> </ul>		VIERNES
<b>Laboratorios Edificio A</b> PB			
1° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medicina Nuclear, oficinas y laboratorios y gama cámara</li> <li>➤ Pasillos, baños y escaleras</li> <li>➤ Unidad CADI.</li> <li>➤ Depto. de Biología de la Reproducción, oficinas laboratorios.</li> </ul>	Viernes	
2° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Pasillos, baños y escaleras</li> <li>➤ Depto. de Dermatología</li> <li>➤ Depto. de Infectología, oficinas y laboratorios</li> <li>➤ Pasillos, baños y escaleras</li> </ul>	VIERNES	
<b>Edificio B</b> PB			
1° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Depto. de Diabetes y metabolismo mineral, oficinas y laboratorio</li> <li>➤ Depto. de Biología de la reproducción</li> </ul>	Viernes	
2° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Depto. de Infectología</li> <li>➤ pasillos, baños y escaleras</li> </ul>		

EDIFICIO	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS A CONTROLAR	DÍA	HORA
<b>Edificio C</b> PB			
1° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Depto. de Trasplantes</li> <li>➤ Depto. de Cirugía Experimental</li> </ul>	VIERNES	
2° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Depto. de Nefrología</li> <li>➤ Depto. de Neurología y Psiquiatría</li> </ul>		

A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Depto. de Educación para la Salud</li> <li>➤ Pasillos, baños, escaleras</li> </ul>		
<b>Edificio D</b> PB  1° Nivel  2° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Depto. de Inmunología, Laboratorios, consultorios y cubículos.</li> <li>➤ Depto de Inmunología, oficinas</li> <li>➤ Depto. de Bioquímica, oficinas y laboratorios</li> <li>➤ Depto. de Genética, laboratorios y oficinas</li> <li>➤ Pasillos baños y escaleras</li> </ul>	VIERNES	
<b>Edificio F</b> PB  1° Nivel  2° Nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Depto. de Hematología, Oficinas y laboratorios</li> <li>➤ Oncología</li> <li>➤ Depto. de Gastroenterología, laboratorios y oficinas</li> <li>➤ Depto. de Gastroenterología, consultorios y oficinas</li> </ul>	VIERNES	
<b>Almacenes de Suministros</b>  <b>Archivos Muertos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Almacén General de Suministros, oficinas, baños y pasillos</li> <li>➤ Archivo muerto de Contabilidad, Unidad CADi y Recursos Humanos</li> <li>➤ Almacén de Farmacia</li> </ul>	VIERNES	
<b>Unidad Administrativa</b> PB  1° nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Dirección Administrativa</li> <li>➤ Dirección de Administración</li> <li>➤ Dirección de Planeación</li> <li>➤ Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</li> <li>➤ Subdirección de Recursos Humanos</li> <li>➤ Depto. de Dietología</li> <li>➤ Depto. de Adquisiciones</li> <li>➤ Oficinas de la AMINSZ</li> <li>➤ Subdirección de Recursos financieros.</li> <li>➤ Subdirección de Informática</li> <li>➤ Contraloría</li> <li>➤ Baños y pasillos</li> </ul>	VIERNES	



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

EDIFICIO	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS A CONTROLAR	DÍA	HORA
<b>Auditorio</b> PB  1° nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mezanine, baños, pasillos.</li> <li>➤ Interior del auditorio</li> <li>➤ Sala de controles y otras áreas</li> <li>➤ Baños y pasillos</li> <li>➤ Perímetro externo del edificio administrativo</li> </ul>	VIERNES	
<b>Enseñanza</b> PB  1° nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Aulas y baños</li> <li>➤ Sala de computo</li> <li>➤ Aulas y baños</li> <li>➤ Dirección de Enseñanza</li> <li>➤ Dirección de Investigación</li> </ul>	VIERNES	
<b>Biblioteca</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Baños, pasillos, Oficinas y áreas comunes</li> </ul>	VIERNES	
<b>Residencia Médica</b> PB 1° nivel  2° nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Área de fotocopiado</li> <li>➤ Pasillos, escaleras, baños y sala de estar y áreas comunes y cuartos vacíos</li> <li>➤ Pasillos, escaleras, baños y sala de estar y áreas comunes y cuartos vacíos</li> </ul>	VIERNES	
<b>CEDEM</b> PB  1° nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Oficinas del Sindicato, baños y pasillos, aula de usos múltiples</li> <li>➤ Centro de adiestramiento médico, oficinas, baños, y aula</li> </ul>	VIERNES	
<b>Escuela de Enfermería</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Oficinas, aulas, pasillos y baños. PB y Primer nivel</li> </ul>	VIERNES	
<b>Otras Áreas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 3 Casetas de vigilancia</li> <li>➤ 1 sala de Espera externa</li> <li>➤ Imprenta y Carpintería</li> <li>➤ Depto. de Mantenimiento</li> <li>➤ Auditorio Pirámide (subterráneo)</li> <li>➤ Auditorio de Rayos X</li> </ul>	VIERNES VIERNES VIERNES	
<b>Unidad del Paciente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Nueve niveles y dos sotanos</li> </ul>	VIERNES	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

<b>Ambulatorio (UPA)</b>			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Todas las oficinas, consultorios, salas de espera, baños, laboratorios, archivos, pasillos,</li> <li>➤ Alrededor del edificio</li> </ul>		
<b>Unidad de Radio Oncología</b>	PB y Primer Nivel y alrededores	VIERNES	
	Red de Apoyo para la Investigación	VIERNES	
	Unidad de Investigación Metabólica	VIERNES	

NOTA: En todas las áreas mensuales hay que realizar aplicaciones en plafones, drenajes, registros, ductos y azoteas, si es necesario.

**4.- SERVICIOS MENSUALES DE ÁREAS EXTERNAS**

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS A CONTROLAR	DIA	HORA
Áreas verdes Estacionamientos no techados Explanada el Quijote Pasillos externos en general Aea perimetral de los edificios no contemplados en el servicio mensual Circuito externo	5000 m <sup>2</sup>	SÁBADO	MAÑANA

**Nota:** Las áreas no consideradas por error u omisión igualmente quedaran contempladas en el servicio.

Los días y horas podrán modificarse dependiendo de las necesidades de cada área.

**DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR Y CUMPLIR EL PROVEEDOR**

1. El Proveedor deberá presentar Calendario de rotación de productos químicos a utilizar y anexar calendario de fumigación indicando el día por mes en que se realizara el servicio quincenal y mensual. En el caso de los servicios quincenales, se debe considerar que este servicio debe realizarse un viernes si uno no, aunque en algunos meses se realicen 3 servicios.
2. El proveedor entregará carta bajo protesta de decir verdad, que se compromete a restaurar cualquier daño causado por su personal o por los productos utilizados en el servicio de fumigación a los bienes propiedad del instituto comprometiéndose a presentar original y copia de póliza de responsabilidad civil vigente.
3. El proveedor entregará carta bajo protesta de decir verdad que entregará las hojas del servicio de fumigación a la unidad servicios generales (coordinación de control ambiente) por periodos mensuales vencidos.
4. El proveedor debe presentar formato por servicio y/o área en original y una copia para el Instituto. una copia para el área que recibe y el original para la coordinación de control ambiental



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

## RELACION DE AREAS

### 1.- ÁREAS QUINCENALES (UN VIERNES SI UNO NO)

Área	Hoja de Servicio
Cocina, Comedor y almacenes	Una Hoja
Cocinetas 4 (PB, 1er, 2° y 3er piso)	Hoja por cada Cocineta
Departamento de Estadística y Archivo Clínico en la UPA (sótano 2)	Una Hoja
Departamento de Patología los dos niveles	Una Hoja
Lavandería	Una Hoja
Almacén de Lavandería	Una Hoja
Área de Mantenimiento, talleres, cárcamo y cuarto de maquinas	Una Hoja
Depto. de Ing. Biomédica	Una Hoja
Vestidores y baño de personal	Una Hoja

### 2. ÁREAS MENSUALES

Área	Hoja de Servicio
<b>Edificio del Bioterio</b>	
Departamento del Bioterio 1er piso y 2° Piso corrales y áreas externas	Una Hoja
Departamento de Medicina Genómica PB	Una Hoja
Oficinas PB en Investigación y Epidemiología Clínica	Una Hoja
<b>Edificio Central Toma de Muestras</b>	
Planta Baja Central Toma de Muestras	Una Hoja
Primer Piso Banco de Sangre	Una Hoja
Preconsulta	Una Hoja
<b>Edificio de Dirección de Nutrición</b>	
2°Piso Dirección de Nutrición Aula y Auditorio	Una Hoja
2°Piso Departamento de Educación Nutricional	Una Hoja
2° Piso Departamento de Nutrición Animal y Laboratorios del 1er piso	Una Hoja
1er Piso Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos laboratorios y Planta piloto	Una Hoja
Planta Baja Departamento de Estudios Experimentales y Rurales	Una Hoja
Planta Baja Departamento de Vigilancia Epidemiológica	Una Hoja
Planta Baja Fisiología de la Nutrición y laboratorios de PB y 1er piso	Una Hoja
<b>Edificio de la Escuela de Enfermería</b>	
PB y 1er piso	Una Hoja
<b>Edificio de la UPA</b>	
9° Piso Microbiología	Una Hoja



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

8° Piso Laboratorios de Infectología	Una Hoja
7° Aulas de Enseñanza	Una Hoja
6° Piso Unidad Metabólica Subrogada	Una Hoja
5°, 4°, 3er, 2° y 1er y PB. Consultorios de Especialidades	Una Hoja
Sótano 1 Fisioterapia	Una Hoja
Sótano 1 y 2 Oficinas de subrogados y Archivos Institucionales	Una Hoja

Área	Hoja de Servicio
<b>Edificio Administrativo</b>	Una Hoja
P.A. Contraloría	Una Hoja
P.A. Subdirección de Recursos Financieros	Una Hoja
P.A. Departamento de Tesorería y todas sus áreas	Una Hoja
P.A. Departamento de Contabilidad y todas sus áreas	Una Hoja
P.A. Departamento de Control Presupuestal y todas sus áreas	Una Hoja
Departamento de Control de Fondos Especiales para la Investigación	Una Hoja
P.B. Subdirección de Recursos Humanos	Una Hoja
P.A. Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal	Una Hoja
P.B. Departamento de Empleo y Remuneración	Una Hoja
P.B. Departamento de Relaciones Laborales	Una Hoja
P.A. Subdirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones	Una Hoja
P.A. Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas	Una Hoja
P.A. Departamento de Informática en Investigación	Una Hoja
P.B. Subdirección de Recursos Materiales y servicios Generales	Una Hoja
P.B. Departamento de Nutrición Hospitalaria Dietóloga	Una Hoja
P.B. Departamento de Adquisiciones	Una Hoja
Departamento de Conservación y Construcción	Una Hoja
Departamento de Mantenimiento	Una Hoja
Departamento de Servicios Generales	Una Hoja
Sección de Control de Inventarios	Una Hoja
P.B. Dirección de Planeación y Mejora de la Calidad	Una Hoja
P.B. Dirección de Administración	Una Hoja
P.B. Asesoría Jurídica	Una Hoja
	Una Hoja
<b>Edificios A y B de Investigación</b>	
2° Piso Departamento de Infectología y el Depto. de Dermatología	Una Hoja
1er Piso Departamento de Biología de la Reproducción y todos sus Laboratorios	Una Hoja
P.B. Departamento de Medicina Nuclear y su Anexo	Una Hoja
P.B. Departamento de Endocrinología y Metabolismo de Lipidos.	Una Hoja
P.B. Obesidad Investigación	Una Hoja
<b>Edificio de Investigación C</b>	
P.B. Departamento de Trasplantes	Una Hoja
P.B. Departamento de Cirugía Experimental	Una Hoja
1er piso Departamento de Nefrología y Metabolismo Mineral	Una Hoja

A

M

C



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

2° piso Departamento de Comunicación y Vinculación	Una Hoja
2° Departamento de Neurología y Psiquiatría	Una Hoja
<b>Edificio de Investigación D</b>	
Departamento de Genética	Una Hoja
Área de Bioquímica	Una Hoja
Departamento de Inmunología y laboratorios y área Administrativa	Una Hoja
<b>Edificio de Investigación E</b>	
2° Piso Departamento de Gastroenterología Oficinas	Una Hoja
1er Piso Departamento de Gastroenterología Laboratorios	
P.B. Departamento de Hematología	Una Hoja
P.B. Área de Oncología	
<b>Edificio de la Ex consulta Externa</b>	
P.A. Departamento de Cardiología	Una Hoja
P.A. Sección de Clínica del Dolor o Cuidados Paliativos	Una Hoja
P.A. Centro Integral del Paciente Diabético	Una Hoja
P.B Urgencias	Una Hoja

Área	Hoja de Servicio
<b>Edificio de Hospitalización</b>	
4° Piso de hospitalización y sala de espera	Una Hoja
4° Piso Subdirección de Epidemiología	Una Hoja
3er Piso de Hospitalización y sala de espera	Una Hoja
3er Piso Unidad Metabólica y cocinetas	Una Hoja
3er. Clínica del sueño	Una Hoja
2° Piso de Hospitalización y sala de espera	Una Hoja
2° Piso Nutriología Clínica	Una Hoja
2° Neurofisiología	Una Hoja
2° Piso Neumología	Una Hoja
2° Subdirección y Departamento de Enfermería	Una Hoja
1er Piso de Hospitalización y sala de espera	Una Hoja
1er Piso Departamento de Química Clínica	Una Hoja
1er Piso Departamento de Medicamentos	Una Hoja
P.B. Departamento de Endoscopia	Una Hoja
P.B. Departamento de Urología	Una Hoja
P.B. Departamento de Rayos X e Imagenología.	Una Hoja
P.B Dirección de Cirugía	Una Hoja
P.B. Sección de Quirófanos	Una Hoja
P.B. Central de Equipos	Una Hoja
P.B. Estancia Corta	Una Hoja
P.B. Departamento de Urgencia y sala de espera	Una Hoja
P.B. Sección de Inhaloterapia	Una Hoja
P.B. Departamento de Terapia Intensiva y sala de espera	Una Hoja
P.B. Departamento de Trabajo Social	Una Hoja
P.B. Dirección de Medicina	Una Hoja
P.B. Dirección General	Una Hoja
<b>Edificio de Radio-oncología</b>	

A

M

E



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

PB y 1er piso	Una Hoja
2° Piso Red de Apoyo para la Investigación	Una Hoja
3er Piso Unidad de Investigación Metabólica	Una Hoja
<b>Otras Áreas</b>	
P.A. Dirección de Enseñanza e Investigación con las aulas	Una Hoja
Auditorio General y mezanine	Una Hoja
Biblioteca	Una Hoja
Residencia Médica 1er piso, 2° piso y 3er piso	Una Hoja
Almacén General	Una Hoja
Almacén de Farmacia	Una Hoja
Departamento de Reacción Hospitalaria para Desastres	Una Hoja
Almacén de Residuos	Una Hoja
Carpintería	Una Hoja
Imprenta	Una Hoja
Centro de Destrezas Medicas	Una Hoja
Sindicato de los Trabajadores	Una Hoja
<b>Área</b>	<b>Hoja de Servicio</b>
Cacetas de Vigilancia una y dos	Una Hoja
Auditorio Pirámide	Una Hoja
Auditorio Rayos X	Una Hoja
Áreas externas, áreas verdes, estacionamientos y sala de espera principal y del Edificio de la UPA	Una Hoja

5. El formato deberá estar foliado y membretado con el No. de la licencia sanitaria, logotipo, dirección con teléfono y Nombre de la empresa. El formato debe incluir los siguientes datos como mínimo: nombre del Instituto y domicilio, la fecha y hora del servicio, área a fumigar, plagas a controlar, métodos utilizados para el servicio preventivo, nombre y concentración de (los) producto(s) utilizado(s), observaciones (tipo de servicio o visita, recomendaciones, tipo de plagas encontradas, etc.), nombre y firma del jefe del área o del personal que designe para verificar que se realizó el servicio y nombre y firma del que realice el trabajo
6. Los técnicos durante su estancia en el Instituto, deberán portar una identificación de la empresa con fotografía con la siguiente información: nombre de la empresa, nombre de la persona, dirección, teléfono y fecha de vigencia.
7. Presentar original y copia del registro patronal del IMSS
8. El Proveedor deberá presentar información y fotografías a color de todos los equipos solicitados para realizar los trabajos de manejo integrado de plagas y el equipo de protección con todo y uniforme, el cual se verificara en visita física a las instalaciones.
9. Programa de capacitación anual.
10. Original y copia de la licencia sanitaria vigente.
11. Original y copia del registro NRA (No. de registro ambiental) y alta ante la secretaría del medio ambiente.
12. Deberá presentar fotografía de los cuatro técnicos fumigadores con sus nombres, que son el número que requiere el instituto para cubrir los servicios. además deberán contar con equipo localizador a nombre de la empresa, anexar comprobante de que cuentan con sistema de localización e incluir los últimos comprobantes de pago.
13. Contar por lo menos con dos vehículos a nombre de la empresa, anexar original y copia de las facturas.
14. Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura financiera, técnica y



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- administrativa necesaria para llevar a cabo el servicio objeto de esta licitación, lo cual podrá ser verificado por personal que designe el Instituto.
15. El Proveedor deberá presentar Constancia de Certificación de los técnicos especialistas de control de plagas (técnicos y supervisores) en original y copia, así mismo deberá presentar del responsable del servicio certificados, cedula profesional con carrera a fin o documentos que acrediten su conocimiento en la materia siendo estos obligatorios en original y copia.
  16. El proveedor deberá realizar visitas a las instalaciones del instituto para realizar una inspección de las áreas, en especial, las de cada quince días.
  17. Presentar copia de contratos recientes donde demuestren experiencia de mínima dos año en Instituciones de Salud
  18. Deberá anexar Todas las fichas técnicas de cada producto a utilizar así como hojas de seguridad y registros de los productos vigentes
  19. Calendario donde se señalen las fechas de cada servicio
  20. Teléfonos y medios de contacto para atención al cliente
  21. Guía de preparación de áreas en caso de nebulización en frio, termo nebulización o tratamientos con Co2
  22. Póliza de seguro para daños a terceros
  23. Exámenes médicos de los técnicos especialistas de control de plagas
  24. Gráficos de tendencia de plagas de las áreas criticas mensualmente
  25. Comprobantes de destino final de embases vacios de plaguicidas
  26. Plan de manejo de productos en caso de derrames